



Tribunal Supremo
Secretaría de Gobierno

CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES

11 MAYO 2021

REGISTRO DE
ENTRADA N.º. 505

TRIBUNAL SUPREMO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REGISTRO NÚM. 656

04/MAYO/2021

SALIDA

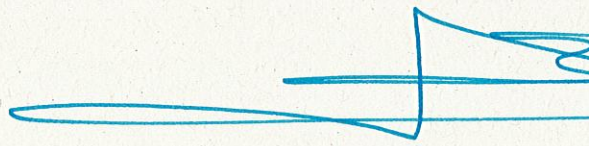
Expte. núm. 67/2020


Excmo/a. Sr/a.:

Cumpliendo Acuerdo, tengo el honor de dirigir a V.E. el presente a fin de remitirle certificación relativa a la sesión de Sala de Gobierno de fecha treinta de abril del año en curso, a propósito del punto III.1 sobre: **"ACUERDO SOBRE ASIGNACIÓN A LA SECCIÓN TERCERA DE LA SALA TERCERA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ASUNTOS ACTUALMENTE PENDIENTES EN LA SECCIÓN CUARTA DE LA MISMA SALA, DURANTE EL AÑO 2021"**, para que surta los efectos procedentes.

Madrid a 30 de abril de 2021.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


Fdo. Ángel-Tomás Ruano Maroto.



EXCMO/A. SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO GENERAL DE
COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA.
C/ Rafael Calvo núm. 7. 28010-MADRID.

**D. ÁNGEL TOMÁS RUANO MAROTO, SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL TRIBUNAL SUPREMO,**

CERTIFICO: *Que en la sesión de Sala de Gobierno de fecha treinta de abril del año en curso, a propósito del punto III.1 sobre: “ACUERDO SOBRE ASIGNACIÓN A LA SECCIÓN TERCERA DE LA SALA TERCERA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ASUNTOS ACTUALMENTE PENDIENTES EN LA SECCIÓN CUARTA DE LA MISMA SALA, DURANTE EL AÑO 2021”, se ha adoptado por unanimidad el siguiente:*

“ACUERDO: Ratificar el acuerdo del Excmo. Sr. D. César Tolosa Tribiño, Presidente de la Sala Tercera, de fecha 06 de abril de 2021, cuyo tenor es el siguiente:

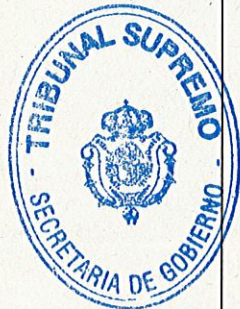
“ACUERDO SOBRE ASIGNACIÓN A LA SECCIÓN TERCERA DE LA SALA TERCERA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ASUNTOS ACTUALMENTE PENDIENTES EN LA SECCIÓN CUARTA DE LA MISMA SALA, DURANTE EL AÑO 2021.

Las vigentes reglas sobre composición, funcionamiento y asignación de ponencias en la Sala Tercera del Tribunal Supremo, aprobadas para el año judicial 2021 por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal de fecha 23 de noviembre de 2020 (BOE 15 de febrero de 2021), disponen que "En el caso de que en alguna de las Secciones circunstancialmente no dispusiese del número de asuntos necesario para efectuar los señalamientos, el Presidente de la Sala acordará que los citados señalamientos se completen con ponencias procedentes de otras Secciones en tanto no se modifiquen, si fuere necesario, las Normas de Reparto " (regla 1ª, apartado 6º).

De conformidad con la habilitación conferida por esta regla, y atendida la respectiva carga de trabajo que actualmente pesa sobre las Secciones Tercera y Cuarta de la Sala, se considera necesario atribuir a la Sección Tercera el conocimiento de determinados recursos que conforme a las citadas reglas de reparto y distribución de asuntos están atribuidas a la Sección Cuarta; a fin de equilibrar la carga de trabajo de una y otra Sección y procurar una tramitación y resolución de dichos recursos más ágil.

En consecuencia:

ACUERDO:



ÚNICO. - Que los recursos en única instancia, recursos de casación y cuestiones de ilegalidad actualmente pendientes en la Sección Cuarta de esta Sala Tercera del Tribunal Supremo, que se refieran a:

- actos o disposiciones generales que emanen de los Ministerios de Trabajo y Economía Social, y de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, así como de las Consejerías de las Comunidades Autónoma con iguales o similares competencias, o de las Corporaciones o Instituciones públicas vinculadas o dependientes de unos u otras;
- contratos administrativos, en general, y actos de preparación y adjudicación de los demás tipos contractuales cuya fiscalización corresponda a la Jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con la legislación de contratos del sector público; y
- actos o disposiciones generales que emanen de las entidades y organismos que integran la llamada "Administración corporativa";

pasarán a ser tramitados y resueltos por la Sección Tercera de esta misma Sala; debiéndose remitir por la secretaría de la Sección 4ª a la de la Sección 3ª, dichos recursos en el estado de tramitación en que actualmente se hallen, para continuar su sustanciación en esta última.

Póngase el presente Acuerdo en conocimiento de la Sala de Gobierno de este Tribunal Supremo.

En Madrid, a 6 de abril de 2021."

2º) Remitir certificación del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial para su publicación en el B.O.E.

Así mismo y a los efectos oportunos, remitir certificación al Vicepresidente del Tribunal Supremo, Director del Gabinete Técnico, Consejos Generales de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales, Colegios de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Madrid y Presidentes de la Sala del Alto Tribunal."

Y para que así conste y remitir al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, se expide y firma la presente en Madrid a treinta de abril de dos mil veintiuno.

